



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/1999/21
9 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
EN RELACIÓN CON LA PRIMERA PARTE DE LA CUARTA SERIE DE
RECLAMACIONES INDIVIDUALES POR DAÑOS Y PERJUICIO QUE
EXCEDEN DE 100.000 DÓLARES DE LOS EE.UU. (RECLAMACIONES
DE LA CATEGORÍA "D")

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
I. ANTECEDENTES.....	4 - 7	5
A. Información y antecedentes.....	4 - 5	5
B. Marco jurídico general	6	5
C. Normas de la prueba aplicables	7	5
II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON ESTAS RECLAMACIONES	8 - 16	6
A. Cuestiones jurisdiccionales: reclamaciones por pérdidas ocurridas fuera del período jurisdiccional	9	6
B. Cuestiones de la categoría D1 (efectivo): reclamación por los gastos efectuados como consecuencia de la imposibilidad de salir de Kuwait.....	10	6
C. Cuestiones de la categoría D4 (bienes personales) ("categoría D4 (BP)": prueba de la propiedad, la pérdida y la relación causal	11	7
D. Reclamaciones por objetos no cubiertos por la metodología de indemnización correspondiente a la categoría D4 (BP)	12 - 15	7
1. Embarcaciones	13	7
2. Valoración de aves, productos agrícolas y árboles	14	7
3. Reclamaciones por propiedad intelectual	15	8
E. Cuestión de la categoría D4 (vehículo de motor) ("D4 (VM)": valoración de vehículos de motor para los que no se indica valor en la tabla de valoración de vehículos de motor	16	8
III. DECISIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA PRIMERA PARTE DE LA CUARTA SERIE.....	17 - 20	8
IV. CUESTIONES QUE AFECTAN A DIVERSAS CATEGORÍAS....	21	9

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. RECOMENDACIONES	22 - 26	10
A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones ...	22	10
B. Intereses y tipos de cambio.....	23 - 25	10
C. Presentación del informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo.....	26	11
Anexo: Resumen de las recomendaciones de la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "D"		12

INTRODUCCIÓN

1. El presente es el sexto informe que el Grupo de Comisionados "D1" (el "Grupo"), que es uno de los dos Grupos encargados de examinar las reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), presenta al Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas")¹. En este informe figuran las decisiones y recomendaciones del Grupo con respecto a la primera parte de la cuarta serie, que abarca 850 de las 1.050 reclamaciones de la categoría "D" de la cuarta serie, presentadas al Grupo por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de conformidad con el artículo 32 de las Normas, el 26 de enero de 1999.

2. Las 850 reclamaciones contienen tipos de pérdida para los cuales ya se adoptaron metodologías ("reclamaciones a las que se aplican las metodologías ya adoptadas")². La segunda parte de la cuarta serie comprende 200 reclamaciones por pérdida de bienes inmuebles. Como parte del examen de esas 200 reclamaciones, el Grupo elaborará la metodología para resolver la mayoría de las reclamaciones por bienes inmuebles de la categoría "D". A fin de dar tiempo suficiente para elaborar la metodología, y habida cuenta de las complejas cuestiones jurídicas y de valoración que plantea resolverlas, el Grupo calificó a las 200 reclamaciones de "excepcionalmente importantes o complejas", de conformidad con el párrafo d) del artículo 38 de las Normas, y las examinará dentro de un período de 12 meses.

¹ S/AC.26/1992/10.

² En la primera serie de reclamaciones de la categoría "D", el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D1 (efectivo); D1 (sufrimientos morales); D3 (muerte); D4 (vehículos de motor); D6 (pérdida de ingresos); D10 (pagos efectuados o reparación prestada a terceros), y D10 (otros). En los párrafos 103 a 382 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/1) ("primer informe") figura una descripción detallada de esas metodologías. En el examen de la primera parte de la segunda serie el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D2 (lesiones corporales) y D5 (pérdida de cuentas bancarias, acciones y otros valores negociables). La descripción de esas metodologías figura en los párrafos 41 a 116 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" ("tercer informe"), párrafos 41 a 116. Además, el Grupo elaboró la metodología para las pérdidas D4 (bienes personales) en la segunda parte de la segunda serie. Esta metodología se describe en el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la segunda parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")", (S/AC.26/1998/15) ("cuarto informe"), párrafos 30 a 57.

3. El Grupo comenzó el examen de la cuarta serie el 26 de enero de 1999. Además de las comunicaciones ordinarias, el Grupo se reunió en la sede de la Comisión, en Ginebra, para examinar las reclamaciones en las fechas siguientes: 25 y 26 de enero de 1999, 22 a 24 de marzo de 1999, 26 y 27 de abril de 1999, 24 a 26 de mayo de 1999 y 18 a 21 de julio de 1999. Los miembros del Grupo visitaron también Kuwait del 18 al 21 de marzo de 1999. Durante la visita, se reunieron con varios funcionarios del Gobierno kuwaití y obtuvieron información pertinente para la resolución de las reclamaciones de las partes primera y segunda de la cuarta serie, y de las reclamaciones de la categoría "D" en general.

I. ANTECEDENTES

A. Información y antecedentes

4. La relación detallada de los hechos referentes a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq que el Grupo tuvo en cuenta al examinar las reclamaciones de la primera parte de la cuarta serie figura en los informes primero y segundo³.

5. El Grupo ha tenido también en cuenta otros antecedentes pertinentes, incluida la información acompañada a la presentación de esas reclamaciones por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el artículo 32 de las Normas, así como la información adicional y las observaciones enviadas por gobiernos que han formulado reclamaciones y por el Gobierno del Iraq, en respuesta a los informes presentados al Consejo de Administración por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el artículo 16 de las Normas. Además, el Grupo ha recibido la ayuda de expertos para valorar las reclamaciones correspondientes a pérdidas de la categoría D4 (bienes personales).

B. Marco jurídico general

6. El marco jurídico general para resolver las reclamaciones de la categoría "D" se describe en el capítulo V del primer informe del Grupo.

C. Normas de la prueba aplicables

7. La cuestión de las normas de la prueba aplicables para el examen de las reclamaciones de la categoría "D" fue examinada por el Grupo en el capítulo VI del primer informe y en el capítulo II del segundo informe⁴. Las recomendaciones del Grupo en esos dos informes fueron

³ Véase en especial el capítulo II del primer informe y el capítulo IV del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la segunda parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/3) ("segundo informe").

⁴ Véase también el párrafo 8 de la decisión 7 del Consejo de Administración que dispone que "puesto que estas reclamaciones [D] pueden ascender a sumas sustanciales, deberán estar apoyadas por pruebas documentales y otras pruebas adecuadas suficientes para demostrar las circunstancias y el importe de la pérdida objeto de la reclamación" (S/AC.26/1991/7/Rev.1). Véanse también los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de las Normas.

aprobadas por el Consejo de Administración en las decisiones 47 y 49 respectivamente⁵. Al igual que hizo en las series anteriores, el Grupo ha examinado las reclamaciones que figuran en la presente serie y formulado sus recomendaciones tras evaluar las pruebas documentales y otras pruebas pertinentes y ponderar tanto los intereses de los reclamantes que tuvieron que huir de una zona en guerra, como los del Gobierno del Iraq, que sólo es responsable de los daños causados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON ESTAS RECLAMACIONES

8. Algunas de las reclamaciones de esta serie plantean cuestiones nuevas que no fueron tratadas en ninguno de los informes anteriores del Grupo. En la presente sección figuran estas cuestiones nuevas y las conclusiones adoptadas a su respecto por el Grupo.

A. Cuestiones jurisdiccionales: reclamaciones por pérdidas ocurridas fuera del periodo jurisdiccional

9. El Grupo examinó varias reclamaciones por pérdidas ocurridas fuera del período jurisdiccional. Una reclamación se refería a la pérdida de bienes personales que un reclamante afirma haber sufrido como consecuencia de su detención por las fuerzas iraquíes de seguridad, de enero a julio de 1990. Otro reclamante presentó una reclamación por bienes que le fueron robados en junio de 1991. El Grupo examinó también una reclamación por enseres domésticos que, según las pruebas, parecían haber obrado en posesión del reclamante hasta 1993. En todas las circunstancias anteriores, el Grupo llega a la conclusión de que los reclamantes no han demostrado que las pérdidas de bienes personales se produjeran como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y decide que las reclamaciones no son indemnizables.

B. Cuestiones de la categoría D1 (efectivo): reclamación por los gastos efectuados como consecuencia de la imposibilidad de salir de Kuwait

10. El Grupo ha examinado una reclamación por pérdidas de la categoría D1 (efectivo) correspondientes a los gastos de transporte y hotel. El reclamante es tetrapléjico. Durante el período jurisdiccional, las autoridades iraquíes se incautaron del vehículo de motor controlado a mano y especialmente adaptado del reclamante, en Kuwait. El reclamante viajó al Iraq desde su hogar en Kuwait para pedir a las autoridades que le devolvieran el vehículo, ya que se proponía utilizarlo para viajar a un país vecino. Pese a sus reiteradas peticiones, las autoridades se negaron a entregar el vehículo al reclamante. El Grupo considera que el reclamante ha demostrado la existencia de un nexo directo de causalidad entre los gastos efectuados para tratar de obtener la entrega de su vehículo y la invasión y ocupación de Kuwait, y que, por tanto, la reclamación es indemnizable. El reclamante presentó también una reclamación por sufrimientos morales como consecuencia de verse obligado a ocultarse. El Grupo llega a la conclusión de que las circunstancias indican que no fue obligado a ocultarse, sino que fue detenido ilegalmente por

⁵ S/AC.26/Dec.47 (1998) y S/AC.26/Dec.49 (1998).

las autoridades iraquíes. Por tanto, el Grupo ha considerado la reclamación como una reclamación por detención ilegal y recomienda su indemnización en consecuencia.

C. Cuestiones de la categoría D4 (bienes personales)
("categoría D4 (BP)": prueba de la propiedad,
la pérdida y la relación causal

11. En algunas reclamaciones, los reclamantes no presentaron documentación alguna en apoyo de las pérdidas de bienes personales, y no han respondido a las peticiones de información adicional de conformidad con el artículo 34 de las Normas. Algunos reclamantes no han probado su presencia o residencia en el Iraq o Kuwait antes de la invasión o en el momento de ésta. En un caso, el reclamante residía en Bahrein en el momento de la invasión, en tanto que otro reclamante estaba estudiando en los Estados Unidos de América y no ha probado que tuviera un hogar en Kuwait. El Grupo determina que no se indemnice ninguna de esas reclamaciones.

D. Reclamaciones por objetos no cubiertos por la metodología
de indemnización correspondiente a la categoría D4 (BP)

12. Como parte de su examen de las reclamaciones de la categoría D4 (BP) en la primera parte de la primera serie, el Grupo ha examinado las reclamaciones correspondientes a los siguientes objetos no comprendidos en la metodología de indemnización elaborada en la segunda parte de la segunda serie⁶.

1. Embarcaciones

13. El Grupo ha examinado las reclamaciones correspondientes a la pérdida o daños de embarcaciones y decide que cuando una reclamación corresponde al valor total de una embarcación, la indemnización se calculará sobre la base del valor de 1990. La depreciación se calculará sobre la base de la edad de la embarcación en el momento de la pérdida y la naturaleza de su uso. El Grupo decide que no recomendará una indemnización por gastos de reparación que exceden del valor de la embarcación al 1º de agosto de 1990.

2. Valoración de aves, productos agrícolas y árboles

14. En la segunda parte de la segunda serie, el Grupo elaboró tablas de valoración para ganado, caballos pura sangre y oro. La primera parte de la cuarta serie incluye las reclamaciones por aves, productos agrícolas y árboles, que no se incluyeron en la metodología elaborada. Con la asistencia de sus expertos, el Grupo ha elaborado tablas que han de aplicarse a la valoración de esos bienes.

⁶ Véanse los párrafos 35 a 51 del cuarto informe.

3. Reclamaciones por propiedad intelectual

15. El Grupo ha examinado varias reclamaciones por pérdida de la propiedad intelectual en la primera parte de la cuarta serie⁷. El Grupo decide que existe una presunción de propiedad en favor del autor de la obra. El Grupo decide también que, a fin de resolver cualquier cuestión de propiedad que surja en los casos en que los reclamantes indiquen que estaban trabajando con una subvención, será necesario examinar los términos de la subvención para determinar la propiedad.

E. Cuestión de la categoría D4 (vehículo de motor) ("D4 (VM)": valoración de vehículos de motor para los que no se indica valor en la tabla de valoración de vehículos de motor

16. El Grupo consideró que había varias reclamaciones por vehículos de motor que no podían valorarse utilizando la tabla de valoración de vehículos de motor⁸. La secretaría ayudó al Grupo para determinar los valores de mercado de 1990 correspondientes a esas reclamaciones, depreciando los valores reclamados. Las tasas aplicables de depreciación se han establecido en cada caso teniendo en cuenta el precio de costo y el año de compra o el año de fabricación del vehículo de motor.

III. DECISIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA PRIMERA PARTE DE LA CUARTA SERIE

17. El Grupo ha sido consciente del hecho de que en la primera parte de la cuarta serie ha emprendido el examen del mayor número de reclamaciones remitidas a él hasta ahora, y que todas estas reclamaciones se han calificado de reclamaciones a las que se aplican las metodologías ya adoptadas. Por consiguiente, en cada una de sus reuniones en Ginebra, el Grupo ha examinado detenidamente las reclamaciones individuales, ha estudiado la aplicación de las metodologías elaboradas por el Grupo y ha comprobado que se han aplicado las metodologías apropiadas a las reclamaciones de la serie. En el curso de ese examen, siempre que las reclamaciones citaban nuevas cuestiones no examinadas en anteriores reclamaciones, el Grupo ha procurado que esas reclamaciones se resolvieran de forma congruente con las metodologías establecidas por el Grupo.

18. El Grupo aplaza sus recomendaciones sobre un pequeño número de reclamaciones, porque contienen tipos de pérdida que no pueden resolverse en la primera parte de la cuarta serie⁹.

⁷ Siguiendo su decisión anterior, expuesta en el párrafo 24 del cuarto informe, el Grupo consideró que estas reclamaciones debían incluirse dentro del tipo de pérdida de la categoría D4 (BP).

⁸ Véanse los párrafos 251, 267 a 272 del primer informe para una descripción de la tabla de colocación de vehículos de motor y la metodología de valoración de D4 (VM).

⁹ Las reclamaciones contienen pérdidas de la categoría D7 (bienes inmuebles) y de la categoría D8/9 (pérdidas de empresarios mercantiles) para las que aún han de elaborarse metodologías.

19. Varios reclamantes presentaron reclamaciones de la categoría "D" específicamente por los intereses correspondientes al valor de sus reclamaciones de la categoría "C" o "D". En el primer informe, el Grupo decidió que se pagarían intereses de conformidad con la decisión 16 del Consejo de Administración¹⁰. El Grupo señala que esto es congruente con la recomendación del Grupo de Comisionados de la categoría "C" en su primer informe periódico¹¹. Se abonarán intereses respecto de todas las reclamaciones indemnizadas de las categorías "C" y "D", con carácter ordinario, en una fecha ulterior.

20. El Grupo ha examinado también varias reclamaciones por los costos de su preparación, incluidos los costos jurídicos y los honorarios de liquidación de las pérdidas. En una carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo notificó al Grupo que el Consejo de Administración se propone resolver la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones en una fecha futura. En consecuencia, el Grupo no adopta ninguna decisión respecto de las reclamaciones por esos costos.

IV. CUESTIONES QUE AFECTAN A DIVERSAS CATEGORÍAS

Deducciones de las indemnizaciones de la categoría "A", "B" y "C"

21. De conformidad con la decisión 8 del Consejo de Administración¹², que limita las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones por sufrimientos morales, y con las recomendaciones del Grupo relativas a las indemnizaciones aprobadas respecto de las reclamaciones conexas de las categorías "A", "B" y "C"¹³, el Grupo recuerda que en sus informes primero, tercero y quinto¹⁴, comunicó que todas las indemnizaciones de la categoría "D" se habían otorgado sin deducciones de las indemnizaciones en las reclamaciones conexas de las

¹⁰ El párrafo 1 de la decisión 16 (S/AC.26/1992/16) dice que "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". Véanse también los párrafos 64 y 65 del primer informe.

¹¹ Véase la página 32 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/1994/3).

¹² S/AC.26/1992/8.

¹³ Véanse los párrafos 84, 113, 222, 237, 211, 335 y 336 del primer informe; y los párrafos 54 y 55 del cuarto informe.

¹⁴ El documento "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la tercera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1999/9) ("quinto informe") fue aprobado por la decisión S/AC.26/Dec.68 (1999) del Consejo de Administración.

categorías "A", "B" y "C", ya que no se habían resuelto todas las reclamaciones de la categoría "C". Tras la aprobación por el Consejo de Administración del último informe del Grupo de Comisionados de la categoría "C"¹⁵, ahora pueden efectuarse las deducciones de las indemnizaciones aprobadas respecto de las reclamaciones conexas de las categorías "A", "B" y "C". Las indemnizaciones recomendadas respecto de las reclamaciones de la primera parte de la cuarta serie y de series futuras se comunicarán deduciendo las indemnizaciones aprobadas de las categorías "A", "B" y "C".

V. RECOMENDACIONES

A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones

22. En el anexo se enumeran las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para cada gobierno y organización internacional que haya presentado las reclamaciones de los reclamantes incluidos en la primera parte de la cuarta serie. Se facilitará a cada gobierno y organización internacional una lista confidencial con las recomendaciones hechas con respecto a cada uno de sus reclamantes. Como cabe observar en el anexo, la cuantía total reclamada es de 198.200.791,63 dólares de los EE.UU., de la cual el Grupo ha recomendado que se paguen 76.434.676,74 dólares.

B. Intereses y tipos de cambio

23. El Grupo recomienda que se paguen intereses de conformidad con las decisiones a que se refieren los párrafos 64 y 65 del primer informe.

24. A los efectos de calcular los importes recomendados, el Grupo ha convertido las monedas distintas del dólar de los EE.UU. con arreglo a los tipos de cambio establecidos en los párrafos 61 a 63 del primer informe.

25. En el párrafo 39 del quinto informe, el Grupo señaló que cuando las pérdidas reclamadas se expresen en monedas distintas del dólar de los EE.UU. y siempre que se compruebe -sobre la base de las pruebas acompañadas al expediente de la reclamación- que la aplicación del tipo de cambio aprobado por el Grupo antes mencionado daría por resultado una indemnización inferior o superior a la que corresponde al reclamante, el Grupo llegó a la conclusión de que deberá elegirse un tipo de cambio sobre la base de las pruebas presentadas a fin de que la indemnización al reclamante se ajuste más al valor de la pérdida. Este criterio se aplicaría, en particular, a los casos en que el reclamante haya presentado la prueba de que adquirió las divisas a un tipo diferente del aprobado por el Grupo.

¹⁵ S/AC.29/1999/11, aprobado por la decisión S/AC.26/Dec.70 (1999) del Consejo de Administración.

C. Presentación del informe al Consejo de Administración
por conducto del Secretario Ejecutivo

26. Con el debido respeto, el Grupo presenta este informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas.

Ginebra, 20 de julio de 1999.

(Firmado): R. K. P. Shankardass
Presidente

(Firmado): H. M. Joko-Smart
Comisionado

(Firmado): M. C. Pryles
Comisionado

Anexo

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CUARTA SERIE
 DE RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"

Entidad que presenta las reclamaciones	Cuantía reclamada (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda o (aplaza) ^a	Cuantía de la indemnización (dólares EE.UU.)
Alemania	4.457.572,13	17	1	1.505.235,48
Argelia	200.100,35	1	0	55.469,07
Australia	3.103.864,44	8	1	526.247,51
Austria	113.707,95	1	0	23.027,82
Bélgica	566.826,00	1	1	700,00
Bulgaria	187.370,25	1	0	66.564,02
Canadá	5.931.732,19	29	0	1.697.291,90
Dinamarca	426.544,25	3	0	73.219,55
Egipto	4.392.052,15	3	1	112.661,39
España	111.470,00	1	0	6.228,00
Estados Unidos de América	11.707.465,62	48	2 (3)	4.153.619,24
Filipinas	911.339,72	6	0	438.956,23
Francia	6.044.488,92	17	3 (1)	769.356,83
Grecia	924.695,81	3	0	176.975,56
India	47.507.873,26	190	6 (4)	9.104.304,40
Irlanda	204.509,85	2	0	83.656,58
Israel	3.901.543,76	2	0	201.163,50
Italia	2.327.524,45	9	1 (1)	530.580,59
Japón	1.000.325,00	3	0	379.936,20
Jordania	15.035.531,70	48	13 (7)	1.857.575,62
Kuwait	57.342.437,05	229	2 ^b (5)	42.068.963,28
Líbano	4.744.460,39	17	0 (3)	2.168.800,48
Pakistán	2.418.992,14	15	1 (13)	875.447,63
Polonia	220.052,19	2	0	89.313,17
Reino Unido	16.738.876,53	78	5 (3)	6.455.839,41
Singapur	123.512,28	1	0	56.668,79
Siria	1.308.846,01	7	0 (3)	587.627,92
Sudán	1.491.495,30	5	1 (1)	422.484,85
Suecia	1.552.328,47	8	0	895.837,98
Turquía	812.186,00	3	0	310.077,71
Yemen	394.885,81	1	0	110.048,24

Entidad que presenta las reclamaciones	Cuantía reclamada (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda o (aplaza) ^a	Cuantía de la indemnización (dólares EE.UU.)
OOPS (Gaza)	858.444,80	2	0	335.334,39
PNUD (Argelia)	171.451,05	1	0	72.818,29
PNUD (EAU)	142.083,00	1	0	35.515,00
PNUD (Kuwait)	411.113,49	1	0	48.267,45
PNUD (Washington)	413.089,32	3	1	127.607,52
Total	198.200.791,63	767	39 (44)	76.423.421,60

^a Los números entre paréntesis representan las reclamaciones que se han aplazado por las razones expuestas en el párrafo 18 del informe.

^b Incluye una reclamación retirada.